

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el 4 de agosto de 2021 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 18 “Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones” Subgrupo 08 “Alquiler y distribución de películas y videos y similares”, Capítulo “Alquiler y distribución de películas cinematográficas”,** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez y Ec. Francisco Tucci, por los **Delegados del Sector Empleador:** Dra. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU, y el Sr. Julio César Guevara en representación de las empresas del sector y los **Delegados del Sector Trabajador:** Sres. Fabián Cardozo en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y Eduardo Bugna en representación de la Federación Uruguaya de la Televisión y Afines (FUTTVA), y la Sra. Estela Bermúdez en representación de los trabajadores del sector dejan constancia de que han adoptado la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

Antecedentes. Habiendo sido el sector de “Alquiler y distribución de películas, videos y similares” muy afectado por la pandemia provocada por el Sars2-Covid19, ya que debió cesar completamente sus actividades por un lapso muy extenso, por las medidas sanitarias que debiera adoptar el Poder Ejecutivo a partir del dictado de su decreto 92/2020 en el que se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, es que se adopta la presente decisión por un período breve para una vez culminado el mismo, posibilitar la realización de una negociación con una visión acabada del sector y su proyección.-----

PRIMERO: Ámbito de aplicación. Las normas de la presente decisión abarcan exclusivamente al personal dependiente de las empresas que componen a nivel nacional el sector. -----

SEGUNDO: Vigencia. La presente decisión de Consejo de Salarios abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. -----

TERCERO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2021. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021, tendrán al 1° de enero de 2022 un incremento nominal de 3%. Por lo expuesto, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero 2022 serán:

Fabian Cardozo APU

[Handwritten signature]

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Gerente Adm. Con participación Mensual	82.083
Gerente Adm. Sin participación	171.719
Gerente Comercial	82.293
Secretario de Gerencia	43.460
Contador titulado	73.855
Contador idóneo	65.987
Auxiliar 1° de Contaduría	51.264
Auxiliar 2° de Contaduría	37.565
Auxiliar 3° de Contaduría	31.120
Programista	52.732
Auxiliar programista	40.280
Dibujante	46.668

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jefe de Taller	42.668
Encargado de exp. Taller	42.669
Encargado de propag Taller	38.407
Jefe de Controles	41.232
Control noche	782
Control tarde y noche	1.263
Control cont 2 turnos	571
Control cont 3 turnos	388
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	18.495
Cadete	24.657
Limpiadora 8 horas	18.950
Limpiadora 5 ½ horas	14.249
Locutor 12 hs semanales	11.029
PERSONAL DE TALLER	
Revisor	30.470
Peón de Taller	25.782
PERSONAL DE SERVICIO	
Screeno	33.377
Peón de Limpieza	25.459

Handwritten signatures:
 Helon
 Lora
 APV

Handwritten signature:
 P. P. P.

CUARTO: Cláusula de género. Las empresas promoverán la igualdad de género en todos los aspectos de la relación laboral de conformidad a la normativa vigente.-----

QUINTO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo (salvo los reclamos que puedan producirse en relación a incumplimiento de sus disposiciones) los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollaran reivindicaciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT y/o APU.-----

SEXTO: Cláusula de prevención de conflictos. Las partes acuerdan se convocará a este consejo de salarios a los efectos de a) Atender todos los problemas de interpretación que puedan devenir por la aplicación del presente convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter en forma previa a la adopción de medidas, b) Considerar cualquier situación de incumplimientos del presente convenio y c) analizar las situaciones de aquellas empresas que mediante información y prueba fehaciente demuestren que tienen dificultades económicas y financieras para cumplir con los salarios pactados. Leída que les fue las partes suscribieron 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en señal de conformidad.-----

Handwritten signatures of the parties: